





		COMISIÓN:	NACIONAL	<u> </u>	ITERNACIO		Accessed			
Nombre del fu	ıncionario:	CÉSAR MANUEL FRANCO	SÁNCHEZ							
Destino:		TUXPAN, VERACRUZ								
Periodo:	PETER SELECTION OF THE	24 AL 25 DE MAYO DE 202	3							
Fecha de Info	rme de comisión:	26 DE MAYO DE 2023								
RUC:		12643								
COMISIÓN FIN		S EN ORIGINAL Y FIRMADAS	POR EL INTER		SI X	DE REEM	BOLSO Y/O	COMPROB	NO	
Fecha	No. factura	Concepto	Divisa del comprobante	Subtotal	IVA	RET. ISR	Otras contribuciones	Propinas facturadas	Total en la divisa del comproban	
24-05-23	9164240387	ALIMENTOS	Pesos	\$117.16			\$4.34		\$121.50	
24-05-23	F1832	ALIMENTOS	Pesos	\$327.59	\$52.41				\$380.00	
25-05-23	APAZTU-12933	HOSPEDAJE	Pesos	\$1,615.00	\$258.40		\$32.30		\$1,905.70	
25-05-23	APAZTU-12943	ALIMENTOS	Pesos	\$240.52	\$38.48				\$279.00	
25-05-23	SIN FACTURA	ALIMENTOS	Pesos	\$156.10					\$156.10	
			Total	Pesos					\$2,842.3	
Desalose de n	asajes/peajes									
Fecha	No. factura	Concepto	Divisa del comprobante	Subtotal	IVA				Total en la divisa del comproban	
24-05-23	A606633	PEAJES	Pesos	\$155.17	\$24.83				\$180.00	
24-05-23	PAPT 200022255472	PEAJES	Pesos	\$46.55	\$7.45				\$54.00	
24-05-23	GCMT 1560546	PEAJES	Pesos	\$131.03	\$20.97				\$152.00	
24-05-23	PATP 200022256481	PEAJES	Pesos	\$17.24	\$2.76				\$20.00	
24-05-23	PATPN 200022255188	PEAJES	Pesos	\$35.34	\$5.66				\$41.00	
25-05-23	A606769	PEAJES	Pesos	\$155.17	\$24.83				\$180.00	
25-05-23	GCMT 1560705	PEAJES	Pesos	\$43.10	\$6.90				\$50.00	
25-05-23	GCMT 1560710	PEAJES	Pesos	\$87.93	\$14.07				\$102.00	
25-05-23	PAEP 200022259435	PEAJES	Pesos	\$87.93	\$14.07				\$102.00 \$881.00	
de anexan fac	itado	as por el servidor público. \$5,140.00			27	То	tal monto co	omprobado	\$3,723.	
		jercidos mediante depósito	por un monto	de \$1,416.70						
Je realize er										
FIRMA DE FU	NCIONARIO:	CÉSAR MANUEL FRANCO JEFE DE DEPARTAMENTO	SÁNCHEZ O DE COOPERA	ACIÓN CON S	SECTOR SO	CIAL Y PRI	VADO			
		ÁNGEL CARRIZALES LÓP	EZ							



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

12643 FOLIO No. 02/06/2023 **FECHA**

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO REGISTRO ÚNICO DE COMISIONES AL PERSONAL CON PAGO DE VIÁTICOS DETALLE DE COMPROBACIÓN DE GASTOS

Pág. 1 de 1

C COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS OTORGADOS

DOCUMENTO	FECHA	TIPO DE COMPROBACIÓN	CONCEPTO	EUROS	TIPO DE CAMBIO	DOLARES	TIPO DE CAMBIO	PESOS
0404040207	24/05/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	121.5
9164240387		FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	380.0
F1832	24/05/2023			0.00	0	0.00	.0	1,905.7
APAZTU-12933	25/05/2023	FACTURAS	HOSPEDAJE		.0	0.00		279.0
APAZTU-12943	25/05/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0			156.1
SIN FACTURA	25/05/2023	152RLISR	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00		
OINTAOTOTO	20/00/2020	1.00110	SUMA DEVENGADO	0.00	0.0000	0.00	0.0000	2,842.3
			PERDIDA CAMBIARIA	0.00	0	0.00	0	0.0
			TOTAL GASTOS VIÁTICOS	0.00	0.0000	0.00	0.0000	2,842.3

II. GASTOS DE PASAJES

		DAGAIEC	PEAJES	180.00
A606633	24/05/2023	PASAJES	(0) (4) (1) (1) (2) (4) (4)	54.00
PAPT 2000222	24/05/2023	PASAJES	PEAJES	152.00
GCMT 1560546	24/05/2023	PASAJES	PEAJES	
PATP 2000222	24/05/2023	PASAJES	PEAJES	20.00
	24/05/2023	PASAJES	PEAJES	41.00
PATPN 200022			PEAJES	180.00
A606769	25/05/2023	PASAJES	(ASSASSIBLE)	50.00
GCMT 1560705	25/05/2023	PASAJES	PEAJES	102.00
GCMT 1560710	25/05/2023	PASAJES	PEAJES	102.00
PAEP 2000222	25/05/2023	PASAJES	PEAJES	
FMLF 2000222	20,00,2020		TOTAL GASTOS PASAJES	881.00

III. INFORME DE LA COMISIÓN

Se desahogaron actividades en materia administrativa para la participación que tuvo el Director Ejecutivo con funcionarios de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP). Finalmente se apoyó en la coordinación de acciones para la visita que se tuvo a la Isla Lobos, coadyuvando con ello a preservar las áreas naturales protegidas con el apoyo del Programa Compensaciones.

IV. OBSERVACIONES A LA COMPROBACIÓN DE GASTOS

V. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL DE VIÁTICOS

SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO

CESAR MANUEL FRANCO SANCHEZ JEFÉ DE DEPARTAMENTO



CADENA COMERCIAL OXXO R.F.C. CC08605231N4

Lugar de Expedición CP: 43710

Factura: 7513942230529164240387

Serie: 10PCK

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Exportación: 01 - No Aplica

Fecha de emisión: 2023-05-29T09:42:40

Fecha de certificación: 2023-05-29T10:42:41

Régimen Fiscal:

623 - Opcional para Grupos de Sociedades

Folio Fiscal:

Número del serie CSD del SAT:

Número del serie CSD del emisor:

Facturado a: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Dirección: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES

Delegación/Municipio: TLALPAN

RFC: ANS1408122K6

Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

C.P: 14210

Colonia: JARDINES EN LA

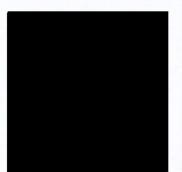
MONTANA

Estado: CIUDAD DE MEXICO Uso CFDI: G03 - Gastos en

general

Cantidad	Clave ID	Articulo	Precio Unitario	Impuesto	Importe	Objetolmp
1.00 EA	50202301	AGUA PURIFICADA ELECTROPURA 1 LT BOTE	15.00	0.00	15.00	02
1.00 EA	50202309	ELECTROLIT COCO 625ML	33.00	0.00	33.00	02
2.00 EA	50192100	CACAHUATES JAPONESES NISHIKAWA 60 GR BOLSA	19.91	3.19	39.81	02
1.00 EA	50192100	CACAHUATE TOSTADO SALADO BITZ 90 GR	14.35	1.15	14.35	02
1.00 EA	50202301	AGUA NATURAL BONAFONT 1 LT BOTELLA	15.00	0.00	15.00	02

PUE - Pago en una sola exhibición 117.16 TASA IEPS 8 % TASA IVA 0 % Forma de Pago 4.34 0.00 01 - Efectivo 121.50



Sello digital del SAT Sello digital del SAT Cadena Original

Este documento es una representación impresa de un CFDI.



NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR

FECHA DE EMISIÓN 24/05/2023 09:44:22 p. m. FECHA DE CERTIFICACIÓN 24/05/2023 09:44:46 p. m.

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT

FOLIO FISCAL:

EMISOR

NOMBRE: LA TERRAZA BOTANAS & CORTES

RFC:

TBA1811287J5

RÉGIMEN FISCAL: 626 - Régimen Simplificado de Confianza

NOMBRE:

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y

DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR

RECEPTOR

HIDROCARBUROS

RFC:

ANS1408122K6

USO CFDI:

G03 - Gastos en general

DOMICILIO FISCAL: 14210

RÉGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales

DATOS GENERALES

LUGAR EXPEDICIÓN: 92800

MÉTODO DE PAGO: PUE - Pago en una sola exhibición

FORMA DE PAGO:

01 - Efectivo

TIPO COMPROBANTE: I - Ingreso

01 - No aplica

TOTAL

EXPORTACIÓN:

MONEDA:

MXN - Peso Mexicano

CLAVE	UNIDAD	CANT	NO. ID	DESCRIPCIÓN	VALOR	UNITARIO	DESC	IMPORTE
90101501	E48 - SERVICIO	1.00	XABC01XABC 01	CONSUMO DE ALIMENTOS	- 4	\$327.59	\$0.00	\$327.59
OBJETO IMPUESTO		02 S	i objeto de impuesto	IMPUESTOS TRASLADADOS 002 - IVA	A Tasa 16.00 %	6 5	552.41	

OBSERVACIONES: Folios: A13156

SON: TRESCIENTOS OCHENTA PESOS, 00/100 MXN

SIMBOLOGÍA DE CLAVES DE CATÁLOGOS DEL SAT **CLAVE SAT** DESCRIPCIÓN 90101501 Restaurantes Unidad de servicio E48

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

\$327.59 SUBTOTAL Base 002 - IVA Tasa 16.00 % \$327.59 \$52.41 002 - IVA Tasa 16.00 % **IMPUESTOS TRASLADADOS** \$52.41 \$380.00

RFC DEL PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN: LSO1306189R5

SELLO DIGITAL DEL CFDI

SELLO DEL SAT

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

EFECTOS FISCALES AL PAGO



GRUPO INMOBILIARIO RICSHER

RFC: GIR090206KG2 General de Ley Personas Morales (601) **BOULEVARD LA CALZADA 33** La Calzada

Tuxpan, 92773, Veracruz de Ignacio de la Llave HOLIDAY INN TUXPAN CONVENTION CENTER

FACTURA

FOLIO

APAZTU-12933

FECHA EMISIÓN

5/25/2023 7:36:15 AM

Tipo de comprobante I - Ingreso

NOMBRE AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL

MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

RÉGIMEN FISCAL Personas Morales con Fines no Lucrativos (603)

DIRECCIÓN Blvd. Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines En La Montaña Tlalpan, CDMX, CIUDAD DE MEXICO, Mexico

R.F.C. ANS1408122K6

USO DE CFDI Gastos en general (G03)

Fecha de Certificación 2023-05-25T07:36:17

Certificado SAT

C.P. 14210

CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO/DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	OBJETO IMPUESTO	BASE	IMPUESTO	TIPO FACTOR	TIPO TASA	IMPORTE IMPUESTO	TOTAL
1.0	ROM Hospedaje	90111800 Hospedaje	\$1,615.00	\$1,615.00	02	\$1,615.00	002 ISH	Tasa Tasa	16.00 % 2.00 %	\$258.40 \$32.30	
	CON LETRA	CO PESOS 70/100 MN	Work Common Market		independ				SUBTOTA	1357M/	\$1,615.00 \$0.00

ISH 2%: \$32.30 \$1,905.70 TOTAL:

IVA 16%:

\$258.40

PAIDOUT: \$0.00 PROPINA: \$0.00 **GRAN TOTAL:** \$1,905.70

Entrada: 24/05/2023 Salida: 25/05/2023 Habitación: 103 Huesped: Franco Sanchez Cesar Manuel Reservación: 4471007 Folio Interno: 157256

Forma de pago Tarjeta de débito (28)

UN MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 70/100 MN

Moneda Peso Mexicano (MXN)

Método de pago Pago en una sola exhibición (PUE)

Tipo de cambio 1.0

No. de cuenta XXXXXXXXXXXX4747

No. de serie del certificado CSD

Folio Fiscal

Expedido en

92773

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Sello Digital CFDI

Sello Digital del SAT



GRUPO INMOBILIARIO RICSHER

RFC: GIR090206KG2 General de Ley Personas Morales (601) BOULEVARD LA CALZADA 33 La Calzada

Tuxpan, 92773, Veracruz de Ignacio de la Llave HOLIDAY INN TUXPAN CONVENTION CENTER

FACTURA

FOLIO

APAZTU-12943

FECHA EMISIÓN

5/25/2023 9:33:01 AM

Tipo de comprobente I - Ingreso

NOMBRE AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL

MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

RÉGIMEN FISCAL Personas Morales con Fines no Lucrativos (603)

DIRECCIÓN Blvd. Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines En La Montaña Tlalpan, CDMX, CIUDAD DE MEXICO, Mexico

R.F.C. ANS1408122K6

USO DE CFDI Gastos en general (G03)

C.P. 14210

CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO/DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	OBJETO IMPUESTO	BASE	IMPUESTO	TIPO FACTOR	TIPO TASA	IMPORTE IMPUESTO	TOTAL
1.0	E48 Consumo de Alimentos	90101500 Consumo de Alimentos	\$240.52	\$240.52	02	\$240.52	002	Tasa	16.00 %	\$38.48	\$279.00
	CON LETRA	AMERIC PERSON COMPONING							SUBTOTA	A-777	\$240.52 \$0.00

IVA 16%: TOTAL:

> PAIDOUT: \$0.00 PROPINA: \$0.00 GRAN TOTAL: \$279.00

\$38.48

\$279.00

Observaciones HECK# 248674

Entrada: 25/05/2023 Salida: 25/05/2023 Habitación: 9012

Huesped: NACIONAL DE AGENCIA Reservación: 4471834 Follo Intemo: 157275

Forma de pago Efectivo (01)

Moneda Peso Mexicano (MXN)

Método de pago Pago en una sola exhibición (PUE)

DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MN

Tipo de cambio 1.0

No. de cuenta ----

No. de serie del certificado CSD

Fecha de Certificación 2023-05-25T09:33:04

Certificado SAT

Folio Fiscal

Expedido en

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Sello Digital CFDI

Sello Digital del SAT



AUTOVIA NECAXA-TIHUATLAN

R.F.C.:ANE070706HL1

Régimen fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Fecha y Hora de	e Certificación
2023-05-29T16:0	02:49
No. de Serie del	Certificado del SAT

FACTURA A606633

29	05	2023
29	05	2023
Día	Mes	Año

LUGAR DE EXPEDICIÓN:	73049	
TIPO DE CAMBIO:	1.00	
MONEDA:	MXN	

TIPO DE COMPROBANTE: **INGRESO** FORMA DE PAGO: 01 - Efectivo

CLIENTE

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

NO. DEL CLIENTE

ANS1408122K6

RESIDENCIA FISCAL

ID TRIBUT. USO CFDI

R.F.C.:

G03 - Gastos en general

CONDICIONES DE PAGO:

N/A

MÉTODO DE PAGO

PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

RÉGIMEN FISCAL

DOMICILIO FISCAL

14210

NÚMERO DE CUENTA:

lmp	Precio Unitario			1	Descripción	Unidad Medida	Cantidad
7	77.59		seta El Piñal NRU BD5707B7A	4812896839943		PEAJE Clave SAT: E48	1
	Importe	Base	Tasa o Cuota	Tipo factor	Impuesto	jeto Imp:02	Ob
	12.413793	77.586207	0.160000	Tasa	002		
	77.59		seta Miahuapan NRU 70CC9A4036	6001955C3A3D		PEAJE Clave SAT: E48	1
	Importe	Base	Tasa o Cuota	Tipo factor	Impuesto	jeto Imp:02	Ob
	12.413793	77.586207	0.160000	Tasa	002		
15	Subtotal				SOS MXN	HENTA 00/100 PES	CIENTO OC
- 2	IVA 16.000000% (+)						
18	Total						

OBSERVACIONES

SELLO DIGITAL DEL EMISOR

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

SELLO DEL SAT



DESARROLLO GLOBAL DE CONCESIONES

BOSQUE DE CIDROS 173 PISO 3
BOSQUES DE LAS LOMAS CP 05120
CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MEXICO,
MEXICO

Folio Fiscal:	
No. de serie del CSD del Emisor:	
Fecha y hora de Emisión:	29-05-2023 16:21:13

~	MEXICO	Fecha y hora d	e Certificación:	29-05-2023 16:2	
RFC:DGC170313257	Lugar Expedicion: 03400	Tipo de CFDI:			FACTURA
REGIMEN FISCAL:	601 - General de Ley Personas Morales	Serie y Folio:		PAPT	200022255472
RESIDENCIA FISCAL:		Tipo	I Ingreso		
No. REGISTRO IDENTIDAD		Tipo Cambio:	1		
Uso CFDI :	G03 Gastos en general	Moneda:	MXN Peso Me	exicano	
RECEPTOR		SUCURSAL			
AL MEDIO AMBIENTE DEL REGIMEN: 603 - Personas DOMICILIO: BOULEVARD LA MONTAÑA LOCALIDAD	ONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION SECTOR HIDROCARBUROS Morales con Fines no Lucrativos ADOLFO RUIZ CORTINES 4209 COLONIA: JARDINES EN CIUDAD DE MÉXICO OO Y PAIS: CIUDAD DE MÉXICO, MEX-Mexico	DE LAS LOMAS O CUAJIMALPA DE ESTADO: CIUDA	P 05120 MORELOS	1733 PISO CC	OLONIA: BOSQUES
	DATOS GENERALES DEL COM	PROBANTE			
Metodo de Pago:	PUE Pago en una sola exhibición Cl	ave Confirmación:			
Forma de Pago:	01 Efectivo Co	ndiciones de Pago			
Exportación:	01 No aplica				

AUTOPISTA PEÑON - TEXCOCO

Clave Producto	Clave Unided SAT Id	No ontificaci	Unidad	Obj Imp	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Descuento	Tipo	UESTOS Monto	Importe	
95111603	C62	NA	NA		uso o goce de la carretera (1 ticket)	1.00	\$ 46.55	\$ 0.00	002 IVA	\$ 7.45	\$ 46.55	
mporte cor	letra			THE REAL PROPERTY.				s	ubtotal:		\$ 46.55	
CINCUENT	A Y CUATRO	00/100)					Des	cuento:	\$ 0.0			
			-			Total Impuestos Trasladados:				\$ 7.4		
	Fecha de Autorización SAT 2023-05-29T16:21:56		Total Impuestos Retenidos:				\$ 0.00					
1				2023-05-2	9116:21:56	Total CFDI:			CFDI:	\$ 54.		
			Sello d	digital:								
Sello SAT:												
ello SAT: adena riginal SA	T:											

Este documento es una representación impresa de un CFDI 4.0





FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA FN1970829JR9

Av. Javier Barros Sierra, Int Ext 515, Lomas de Santa Fe, Álvaro Obregón, Ciudad de México, México, C.P. 01219 Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Numero de certificado:

CFDI de Ingreso

Serie y Folio Lugar de expedición Fecha y hora de emisión Exportación GCMT 1560546 01219 29 May. 2023 - 17:09:37 01 - No Aplica

Cliente

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS ANS1408122K6

Uso de CFDI G03 - Gastos en general

Domicilio Fiscal Receptor 14210 Régimen Fiscal Receptor 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Código	Clave unidad	Desci	ripción			Objeto impuesto	Valor u	initario	Cantidad	Im	porte	De	escuento
01	A9	T01A	944565 Fecha: 24/ 5AT: 95111603	05/2023 Hora: 145149	Carril: 2109 Clase:	02 - Sí objeto de impuesto.	\$	43.10	1.00	\$	43.10	\$	0.00
Traslado	Impuesto: 002	- IVA	Tipo o factor: Tasa	Tasa o cuota: 0.160000	Base: \$ 43.10 Importe: \$	6.90							
201			490270 Fecha: 24/	05/2023 Hora: 132317	Carril: 2109 Clase:				4.00		07.00		0.00
01	A9	T01A Codigo	SAT: 95111603			02 - Sí objeto de impuesto.	\$	87.93	1.00	\$	87.93	\$	0,00
Traslado	Impuesto: 002	- IVA	Tipo o factor: Tasa	Tasa o cuota: 0.160000	Base: \$ 87.93 Importe: \$	14.07							
								Sub	total \$				131.03
									Base \$				131.03
						IVA Ti	aslado	0.160	0000) \$				20.97

(CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS, 00/100 MXN)

Total MXN \$ 152.00

Método de pago

PUE - Pago en una sola exhibición

Observaciones

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Forma de pago 01 - Efectivo



Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Folio fiscal

Número de certificado SAT

Fecha y hora de certificación
29 May. 2023 - 17:09:38

RFC proveedor de certificación

Sello digital del SAT

Sello digital del CFDI

Cadena original del timbre



PROMOTORA DE CARRETERAS ECATEPEC

BOSQUES DE CIDROS 173 3ER PISO BOSQUES DE LAS LOMAS CP 05120 CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MEXICO, MEXICO

Folio Fiscal:

No. de serie del CSD del Emisor:

29-05-2023 16:50:34 Fecha y hora de Emisión:

Fecha y hora de Certificación:

CUAJIMALPA DE MORELOS

ESTADO: CIUDAD DE MEXICO

29-05-2023 16:51:34

Tipo de CFDI: FACTURA RFC:PCE1710038M4 Lugar Expedicion: 03400 REGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales Serie y Folio: PATP 200022256481 RESIDENCIA FISCAL: Tipo I Ingreso No. REGISTRO IDENTIDAD **Tipo Cambio:**

Uso CFDI: Moneda: **MXN Peso Mexicano** G03 Gastos en general

RECEPTOR

DOMICILIO: BOSQUE DE CIDROS 173 3 PISO COLONIA: BOSQUES RFC: ANS1408122K6 DE LAS LOMAS CP 05120 NOMBRE: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION

AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS REGIMEN: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

DOMICILIO: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES 4209 COLONIA: JARDINES EN

LA MONTAÑA LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉXICO

CP 14210, TLALPANESTADO Y PAIS: CIUDAD DE MÉXICO, MEX-Mexico

DATOS GENERALES DEL COMPROBANTE

Metodo de Pago: PUE Pago en una sola exhibición Clave Confirmación: Forma de Pago: 01 Efectivo Condiciones de Pago Exportación: 01 No aplica

	No nlificaci	Unidad	Obj Imp	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Descuento	IMP Tipo	UESTOS Monto	Importe	
THE REAL PROPERTY AND PERSONS ASSESSED.	NA	NA		aje para el uso o goce de la carretera (1 ticket)	1.00	\$ 17.24	\$ 0.00	002 IVA	\$ 2.76	\$ 17.24	
mporte con letra							S	ubtotal:		\$ 17.24	
VEINTE 00/100)							Des	cuento:	****	\$ 0.00	
						Total Impue	estos Trasla	idados:		\$ 2.76	
F			a de Autorización SAT		Total Imp	uestos Ret	enidos:		\$ 0.00		
	2023-05-29T16:51:34			2023-05-29T16:51:34	Total CFDI:				\$ 20.00		
			Númer	o de Certificado Emisor	N	lo. de serie de	el CSD del	SAT:			

Este documento es una representación impresa de un CFDI 4.0

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Levenda SAT:



PROMOTORA DE CARRETERAS ECATEPEC

BOSQUES DE CIDROS 173 3ER PISO
BOSQUES DE LAS LOMAS CP 05120
CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MEXICO,

Folio	Fiscal:
I UIIU	i iscai.

No. de serie del CSD del Emisor:

Fecha y hora de Emisión:

29-05-2023 16:12:21

Fecha y hora de Certificación:

29-05-2023 16:12:59

RFC:PCE1710038M4

Lugar Expedicion: 03400

Tipo de CFDI:

FACTURA

REGIMEN FISCAL: RESIDENCIA FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales

Serie y Folio: Tipo I Ingreso 200022255188

No. REGISTRO IDENTIDAD

Tipo Cambio: Moneda:

MXN Peso Mexicano

PATPN

Uso CFDI:

Cadena original SAT

Leyenda SAT:

RFC: ANS1408122K6

NOMBRE: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION

G03 Gastos en general

AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS REGIMEN: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

DOMICILIO: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES 4209 COLONIA: JARDINES EN

LA MONTAÑA LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉXICO

CP 14210, TLALPANESTADO Y PAIS: CIUDAD DE MÉXICO, MEX-Mexico

DOMICILIO: BOSQUE DE CIDROS 173 3 PISO COLONIA: BOSQUES

DE LAS LOMAS CP 05120 CUAJIMALPA DE MORELOS ESTADO: CIUDAD DE MEXICO

DATOS GENERALES DEL COMPROBANTE

	Metodo de Pago:	PUE Pago en una sola exhibición	Clave Confirmación:
-	Forma de Pago:	01 Efectivo	Condiciones de Pago
	Exportación:	01 No aplica	

AUTOPISTA TEXCOCO - PIRAMIDES (NABOR CARRILLO)

Clave Clave No Unidad Obj Descripción	Cantidad Precio Unitario	Descuento	IMP Tipo	PUESTOS Monto	Importe	
95111603 C62 NA NA 02 Peaje para el uso o goce de la carretera (1 ticket)	1.00 \$ 35.34	\$ 0.00	002 IVA	\$ 5.66	\$ 35.34	
riporte con letra		Si	ubtotal:		\$ 35.34	
CUARENTA Y UN 00/100)		Desc	cuento:		\$ 0.00	
	Total Impue	dados:	\$ 5.6			
Fecha de Autorización SAT	Total Impuestos Retenidos:			\$ 0.00		
2023-05-29T16:12:59		\$ 41.0				
Número de Certificado Emisor	No. de serie d	el CSD del	SAT:			
Sello digital:						
ello SAT:						
Sello SAT:						

Este documento es una representación impresa de un CFDI 4.0





AUTOVIA NECAXA-TIHUATLAN

R.F.C.:ANE070706HL1

Régimen fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Folio Fiscal Fecha y Hora de Certificación 2023-05-29T18:25:48 No. de Serie del Certificado del SAT No. de Serie del Certificado del Contribuyente

FACTURA A606769

	FECHA	
29	05	2023
Día	Mes	Año

603

LUGAR DE EXPEDICIÓN:	73049	
TIPO DE CAMBIO:	1.00	
MONEDA:	MXN	

TIPO DE COMPROBANTE: **INGRESO** FORMA DE PAGO: 01 - Efectivo

CLIENTE

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR

HIDROCARBUROS

ID TRIBUT. USO CFDI

G03 - Gastos en general

R.F.C.:

ANS1408122K6

CONDICIONES DE PAGO:

N/A

RESIDENCIA FISCAL

NO. DEL CLIENTE

MÉTODO DE PAGO

PUE - PAGO EN UNA SOLA

EXHIBICION

RÉGIMEN FISCAL

DOMICILIO FISCAL

14210

NÚMERO DE CUENTA:

Precio Unitario Importe Cantidad **Unidad Medida** Descripción 77.59 77.59 PEAJE Autopista México Tuxpan Caseta Miahuapan NRU Clave SAT: E48 0131420004250734A1A7B8ED5C3DB1CD Clave SAT: 95111602 Objeto Imp:02 Base Importe Tasa o Cuota Impuesto Tipo factor 77.586207 12.413793 0.160000 002 Tasa 77.59 77.59 PEAJE Autopista México Tuxpan Caseta El Piñal NRU Clave SAT: E48 014482000273120392B4D9457B93FE8D Clave SAT: 95111602 Objeto Imp:02 Tipo factor Tasa o Cuota Base Importe Impuesto 002 Tasa 0.160000 77.586207 12.413793 Subtotal 155.17 CIENTO OCHENTA 00/100 PESOS MXN 24.83 IVA 16.000000% (+) Total 180.00

OBSERVACIONES			

SELLO DIGITAL DEL EMISOR CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT SELLO DEL SAT



FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA FN1970829JR9

Av. Javier Barros Sierra, Int Ext 515, Lomas de Santa Fe, Álvaro Obregón, Ciudad de México, México, C.P. 01219 con Fines no Lucrativos

Régimen fiscal: 603 - Per

Numero de certificado:

CFDI de Ingreso

Serie y Folio Lugar de expedición Fecha y hora de emisión Exportación

GCMT 1560705 01219 29 May. 2023 - 18:20:01 01 - No Aplica

Cliente

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR **HIDROCARBUROS** ANS1408122K6

Domicilio Fiscal Receptor 14210 Régimen Fiscal Receptor 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Código	Clave unidad	Descripción		Obj	eto impuesto	Valor unitario	Cantidad	Importe	Descuento
01	A9	Folio: 999035 Fecha: 25 T01A Código SAT: 95111603	5/05/2023 Hora: 182617		- Sí objeto de impuesto.	\$ 43.10	1.00	\$ 43.10 1	0.00
Traslado	Impuesto: 002	- IVA Tipo o factor: Tasa	Tasa o cuota: 0.160000	Base: 5 43.10 Importe: \$ 6.90					
						Sub	total \$		43.10
							Base \$		43.10
					IVA Tr	aslado (0,160	0000) \$		6.90

(CINCUENTA PESOS, 00/100 MXN)

Total MXN **\$ 50.00**

Método de pago

PUE - Pago en una sola exhibición

Uso de CFDI G03 - Gastos en general

Forma de pago 01 - Efectivo

Observaciones

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Número de certificado SAT Fecha y hora de certificación Folio fiscal 29 May. 2023 - 18:20:09 Sello digital del CFDI Sello digital del SAT RFC proveedor de certificación SNF171020F3A Cadena original del timbre ento es una representac de un CFDI versión 4.0 impresa



FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA FNI970829JR9

Av. Javier Barros Sierra, Int Ext 515, Lomas de Santa Fe, Álvaro Obregón, Ciudad de México, México, C.P. 01219

Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Numero de certificado

CFDI de Ingreso

Serie y Folio Lugar de expedición Fecha y hora de emisión Exportación

GCMT 1560710 01219 29 May. 2023 - 18:23:25 01 - No Aplica

Cliente

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS ANS1408122K6

Uso de CFDI G03 - Gastos en general

Domicilio Fiscal Receptor 14210 Régimen Fiscal Receptor 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Código	Clave unidad	Desc	ripción			Objeto impues	to Valor	unitario	Cantidad	Importe	Descuento
01	А9	T01A	1322938 Fecha: 25	5/05/2023 Hora: 200331	Carril: 2305 Cla	ose: 02 - Sí objeto de impuesto.	\$	87.93	1.00	\$ 87.93 \$	0.00
Traslado	Impuesto: 002	- IVA	Tipo o factor: Tasa	Tasa o cuota: 0.160000	Base: \$ 87.93 Im	porte: \$ 14.07					
								Sub	total \$		87.93
									Base \$		87.93
							IVA Traslac	lo (0.160	0000)\$		14.07

(CIENTO DOS PESOS, 00/100 MXN)

Total MXN \$ 102.00

Método de pago

PUE - Pago en una sola exhibición

Observaciones

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Forma de pago 01 - Efectivo

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Folio fiscal Número de certificado SAT Fecha y hora de certificación 00001000000518812364 29 May, 2023 - 18:23:25 Sello digital del CFDI Sello digital del SAT RFC proveedor de certificación SNF171020F3A Cadena original del timbre de un CFDI versión 4.0



PROMOTORA DE CARRETERAS ECATEPEC

BOSQUES DE CIDROS 173 3ER PISO BOSQUES DE LAS LOMAS CP 05120 CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MEXICO,

Folio Fis	scal:	
OHOTIG	oui.	

Fecha y hora de Emisión:

No. de serie del CSD del Emisor:

29-05-2023 18:38:39

Fecha y hora de Certificación:

29-05-2023 18:39:16

RFC:PCE1710038M4

Lugar Expedicion: 03400

Tipo de CFDI:

FACTURA

REGIMEN FISCAL:

601 - General de Ley Personas Morales

Serie y Folio:

PAEP 200022259435

RESIDENCIA FISCAL:

No. REGISTRO IDENTIDAD

Tipo I Ingreso **Tipo Cambio:** 1

Uso CFDI:

G03 Gastos en general

Moneda:

MXN Peso Mexicano

RECEPTOR

Leyenda SAT:

RFC: ANS1408122K6

NOMBRE: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION

AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS REGIMEN: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

DOMICILIO: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES 4209 COLONIA: JARDINES EN

LA MONTAÑA LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉXICO

DOMICILIO: BOSQUE DE CIDROS 173 3 PISO COLONIA: BOSQUES

DE LAS LOMAS CP 05120 CUAJIMALPA DE MORELOS ESTADO: CIUDAD DE MEXICO

CP 14210, TLALPANESTADO Y PAIS: CIUDAD DE MÉXICO, MEX-Mexico

DATOS GENERALES DEL COMPROBANTE

Clave Confirmación: Metodo de Pago: PUE Pago en una sola exhibición Condiciones de Pago Forma de Pago: 01 Efectivo

Exportación: 01 No aplica

AUTOPISTA ECATEPEC - PIRAMIDES

Clave Producto	Clave Unided SAT Id	No entificaci	Unidad	Obj Imp	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Descuento	IM Tipo	PLESTOS Monto	Importe
95111603	C62	NA	NA		ije para el uso o goce de la carretera (1 ticket	1.00	\$ 87.93	\$ 0.00	002 IVA	\$ 14.07	\$ 87.93
nporte cor	n letra					E A IN		S	ubtotal		\$ 87.93
CIENTO DO	OS 00/100)							Des	cuento:		\$ 0.00
Fe						Total Impu	estos Trasla	idados:		\$ 14.07	
		I TO SECURE	na de Autorización SAT		Total Imp	uestos Ret	enidos	***************************************	\$ 0.00		
		2023-05-29T18:39:16		Zante Zante		Tota	CFDI:		\$ 102.00		
			Sello	digital:							
ello SAT:											
adena riginal SA	т.										

Este documento es una representación impresa de un CFDI 4.0







ANTECEDENTES

I. Que por Oficio número ASEA/UAF/DGRF/DF/046/2023, de fecha 03 de julio de 2023, presentado ante este Órgano Colegiado en fecha 07 de julio de 2023, la Dirección de Finanzas (DF) adscrita a la Dirección General de Recursos Financieros (DGRF), informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:

"En el marco del cumplimiento de las obligaciones de transparencia con las que cuenta esta Unidad de Administración y Finanzas (UAF), en específico, aquellas que derivan del artículo 70, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), correspondiente a "Gastos en comisiones oficiales", atentamente se somete a consideración del Comité de Transparencia de la ASEA, la versión pública de la documentación referente a la comprobación de viáticos, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2023.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 116 de la LGTAIP, que a la letra establece:

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

Los siguientes documentos contienen datos confidenciales:





Documentación comprobatoria	Datos Testados				
"Oficio de Aviso de Comisión con pago de Viáticos" (Total 219 documentos)	RFC de persona física.				
"Comprobación de Gastos con facturas soporte" (Total 219 documentos)	Información con relación a personas físicas: a) Dirección b) Teléfono c) Correo Electrónico d) Folio Fiscal e) Serie del certificado f) Cadena del certificado digital g) Sello digital del CFDI h) Sello del SAT i) Código QR j) Cuenta Bancaria del Servidor Público	Información con relación a personas morales: a) Folio Fiscal b) Serie del certificado c) Cadena del certificado digital d) Sello digital del CFDI e) Código QR f) Sello SAT			

Ahora bien, respecto a la información mencionada concerniente a datos propios de la persona moral (Folio Fiscal, Serie del certificado, Cadena del certificado digital, Sello digital del CFDI, Código QR, Sello SAT), se hace de su conocimiento que la misma fue protegida bajo los siguientes razonamientos:

Las personas jurídicas colectivas, cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por lo tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, pues en este caso dichos datos son de carácter privado que se equiparan a los personales. . . . /

Aunado a lo anterior, debe señalarse que, en el caso particular, de otorgar el acceso a dicha información, se revelaría la voluntad de ciertos individuos de aportar parte de su capital para constituir una sociedad, así como diversa







información patrimonial inherente a las personas físicas que intervienen en la sociedad.

Por tal motivo, se advierte que la información de las personas morales relacionada con la Información patrimonial de la persona moral tiene el carácter de confidencial.

Lo anterior, encuentra sustento en la siguiente tesis que establece:

Época: Décima Época Registro: 2005522 Instancia: Pleno Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Tomo I, Libro 3, febrero de 2014 Materia(s): Constitucional

Tesis: P. II/2014 (10a.)

Página: 274

PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.

El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 60., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales,





será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.

Asimismo, los datos protegidos en las versiones públicas que se adjuntan al presente a través de correo electrónico, se le protegieron de conformidad con los artículos 113, fracciones I y III de la LFTAIP; y 116 primer y cuarto párrafo de la LGTAIP.

Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 44, fracción II, de la LGTAIP, se solicita confirmar las versiones públicas de los documentos en comento, mismos que se adjuntan en versión electrónica para pronta referencia, a fin de que esta Unidad se encuentre en posibilidad de publicar dichas versiones, como parte del cumplimiento de las obligaciones con las que cuenta en la materia, a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia" (Sic)

CONSIDERANDO

I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las Áreas de la ASEA, en los términos que establecen los artículos 6°, Apartado A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 44 fracción II, 103 primer párrafo y 137, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

Análisis de la Clasificación por ser información de carácter confidencial.

Datos personales.

- II. Que el artículo 106, fracción III de la LGTAIP, establece que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en dicha Ley.
- III. Que el artículo 113, fracción I de la LFTAIP y el artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP establece que se considera información confidencial la que







contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

- IV. Que el artículo 117, primer párrafo de la LFTAIP y el artículo 120, primer párrafo de la LGTAIP establece que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los titulares de la información.
- V. Que el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- VI. Que en relación a los documentos descritos en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la DF, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia señaladas en la LFTAIP y en la LGTAIP, remitió las versiones públicas de los documentos, los cuales, contienen datos personales, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP, lo anterior sustentado en las Resoluciones RRA 3656/15 y RRA 4313/22, así como en los Criterios 10/17 y 19/17, todos emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como se expone a continuación:

Datos Personales	Motivación
Domicilio de persona física	Que en su Resolución RRA 4313/22 , emitida en contra de la ASEA , el INAI determinó que el domicilio, en términos del artículo 29 del Código Civil Federal, es el lugar en donde reside habitualmente una persona física; en este sentido, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas, y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas. Por consiguiente, dicha información es confidencial y sólo









Datos Personales	Motivación
	podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso del titular de dicho dato personal, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Teléfono particular de persona física	Que en su Resolución RRA 4313/22 , emitida en contra de la ASEA , el INAI determinó que por lo que corresponde al número asignado a un teléfono particular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular, por lo tanto, se trata de un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
RFC de persona física (Registro Federal de Contribuyentes)	Que el INAI emitió el Criterio 19/17, el cual establece que el RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial, criterio que resulta aplicable al presente caso.
Correo electrónico de persona física	Que en su Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el correo electrónico es un servicio de red que permite a los usuarios enviar y recibir mensajes y archivos rápidamente (también denominados mensajes electrónicos o cartas electrónicas) mediante sistemas de comunicación electrónicos. De tal forma, una dirección de correo electrónico es un conjunto de palabras que constituyen una cuenta que permite el envío mutuo de correos electrónicos. Bajo esa óptica, dicha dirección es privada y única ya que identifica a una persona como titular de la misma pues para tener acceso a ésta se requiere un nombre de usuario, así como una contraseña, por tanto, nadie que no sea el propietario puede utilizarla. Bajo tales consideraciones, es posible colegir que las cuentas de correos electrónicos pueden asimilarse al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación respectivamente se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo lo que la hace localizable. Por consiguiente, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad. En virtud de lo anterior, la cuenta de correo electrónico particular constituye un dato personal confidencial; por tanto, su difusión vulneraría el derecho a la protección y salvaguarda de información relativa a la vida privada, adicionalmente, de dar a conocer las







Datos Personales	M otivación
	cuentas de correos electrónicos de particulares se podrían llevar a cabo actos de molestia, lo que implicaría una violación a los derechos consagradas en los artículos 6° y 16 Constitucionales. En virtud de lo anterior, la cuenta de correo electrónico constituye un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
	Que en la Resolución RRA 3656/15, el INAI determinó que los comprobantes fiscales digitales a través de internet, debe incluir un código de barras bidimensional conforme al formato de un QR Code (Quick Response Code) el cual contiene, entre otros datos, el Registro Federal de Contribuyentes del emisor.
Código QR de persona física	Cabe señalar que en la Resolución de referencia el INAI concluyó que si bien el código de barras bidimensional como tal no constituye en sí un dato personal, se advierte que a través de la lectura de éste con un dispositivo electrónico, se puede obtener el Registro Federal de Contribuyentes del emisor, que en el caso que nos ocupa, es el representante legal, que es una persona física, por lo que dicho dato es confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.
Número de serie del certificado del emisor, cadena original del certificado digital, sello digital del CFDI, sello del SAT, folio fiscal, todos de persona física (Información Patrimonial de persona física)	De acuerdo con la información del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el sello digital y/o código bidimensional se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, datos del emisor, datos de receptor, total de la factura y del UIID, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios; en este sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, por lo que, este Comité considera necesario clasificarlos como datos personales, ya que los mismos se encuentran estrechamente relacionados con el patrimonio de una persona física particular.
Cuentas bancarias del servidor público	Que el Criterio 10/17, emitido por el INAI señala que el número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia









Datos Personales	Motivación				
	y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.				

VII. Que en el Oficio número ASEA/UAF/DGRF/DF/046/2023, la DF manifestó que los documentos sometidos a clasificación de información, contienen datos personales clasificados como información confidencial consistente en domicilio, teléfono, correo electrónico, código QR, RFC, número de serie del certificado del emisor, cadena original del certificado digital, sello digital del CFDI, sello del SAT, folio fiscal y cuentas bancarias, todos de personas físicas, lo anterior es así ya que éstos fueron objeto de análisis en las Resoluciones RRA 3656/15 y RRA 4313/22, así como en los Criterios 10/17, 19/17, todos emitidos por el INAI, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en el que se concluyó que se trata de datos personales.

Información patrimonial de persona moral.

- VIII. Que el artículo 113, fracción III de la LFTAIP y el artículo 116, cuarto párrafo de la LGTAIP, establecen que se considera información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello.
- IX. Que el Lineamiento Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que la información que puede actualizar el supuesto establecido en el último párrafo del artículo 116 de la LGTAIP es la que se refiere al patrimonio de una persona moral.
- X. Que en el Oficio número ASEA/UAF/DGRF/DF/046/2023 la DF indicó que la información sometida a clasificación contiene datos patrimoniales de la persona moral, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera que como confidencial se encuentra aquella información que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como se expone a continuación:







Datos confidenciales	Motivación
Folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT (Información patrimonial de persona moral)	Que en la Resolución RRA 12621/20, emitida en contra de la SEMARNAT el INAI determinó que la información patrimonial de persona moral, es susceptible de clasificarse por el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo anterior en los siguientes términos: ARTÍCULO 113. Se considera información confidencial: III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. De lo anterior, se tiene que, se considera información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales, de ahí que, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados. Con relación a lo anterior, cabe señalar que el Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas dispone lo siguiente: CUADRAGÉSIMO. En relación con el último párrafo del artículo 116 de la Ley General, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad. La información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:
	I. La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y









Datos confidenciales	Motivación			
	II. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.			
	De lo anterior, se tiene que, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter, ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad. Asimismo, se prevé que la información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:			
	 La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea. 			

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la DF, manifestó que la información sometida a consideración de este Órgano Colegiado corresponde al patrimonio de una empresa, es decir, contempla información relativa al folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT, razón por la cual es dable señalar que se trata de información contable y económica que involucra datos de carácter patrimonial de una persona moral, la cual al ser divulgada, permitiría conocer aspectos financieros, datos que únicamente competen a dicha persona moral.





Al respecto, el artículo 1° Constitucional señala que todas las personas (sin especificar físicas o morales), gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Ley Fundamental y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías establecidas para su protección constitucional, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones en que la propia Carta Magna autoriza.

En ese tenor, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia emitió la tesis aislada P. II/2014, emitida en la décima época, por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en febrero de 2014, cuyo texto refiere lo siguiente:

"PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD. El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 60., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el

carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente."

Del criterio anterior, se desprende que el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el









contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por otra parte, la jurisprudencia P./J. 1/2015 (10a.), emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, tomo uno, libro dieciséis, marzo de dos mil quince, Décima Época, materia constitucional, página ciento diecisiete, establece lo siguiente:

"PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE A LA PERSONA. ES APLICABLE RESPECTO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS QUE SEAN TITULARES LAS PERSONAS MORALES. El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al disponer que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, no prevé distinción alguna, por lo que debe interpretarse en el sentido de que comprende tanto a las personas físicas, como a las morales, las que gozarán de aquellos derechos en la medida en que resulten conformes con su naturaleza y fines. En consecuencia, el principio de interpretación más favorable a la persona, que como imperativo establece el párrafo segundo del citado precepto, es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto."

Del criterio citado, se desprende que el principio de interpretación más favorable a la persona es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto.

Derivado de lo expuesto, se colige que en el caso que nos ocupa, tal y como se manifestó la DF, la información relativa al folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT, consiste en datos de carácter patrimonial de una persona





moral, razón por la cual es dable concluir que la misma debe de clasificarse toda vez que se actualiza el supuesto normativo establecido en el artículo 113, fracción III de la de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concatenación con el Cuadragésimo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información señalada en el apartado de Antecedentes, relativa a datos personales, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con el Lineamiento Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Asimismo, este Órgano Colegiado analizó la clasificación de la información referida en el aparatado de Antecedentes, relativa a la **información patrimonial de persona moral**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por ello, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se confirma la clasificación de información confidencial señalada en el apartado de Antecedentes, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución por tratarse de datos personales como lo señala la DF, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; y, del Sexagésimo segundo, inciso b) de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Se confirma la clasificación de información confidencial señalada en el apartado de Antecedentes, relativa a la información patrimonial de persona moral, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en







Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

TERCERO.- Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia a notificar por medio electrónico, la presente Resolución a la **DF** adscrita a la **DGRF** y a la Unidad de Transparencia de la ASEA. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá publicar en el sistema denominado "Plataforma Nacional de Transparencia" las versiones públicas que por medio de la presente se aprueban de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el Lineamiento Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la ASEA, el 17 de julio de 2023.

Lic. Mauricio Pérez Lucero. Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA.

C.P. José Guadalupe Aragón Méndez.

Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Comité de Transparencia de la ASEA.

Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín. Coordinadora de Archivos en el Comité de Transparencia de la ASEA. JMBV/PMJM

